



Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social

Gobierno de Chile

Proyecto de Ley iniciado en Mensaje que modifica el decreto con fuerza de ley N°16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de facultar temporalmente al Director(a) General del Crédito Prendario para condonar intereses moratorios de créditos pignoratícios que se hubieren devengado durante el período que indica.

Boletín N°14.947-05



I. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO

- Proyecto de Ley ingresado por Mensaje Presidencial el día 03 de mayo de 2022
- Segundo trámite constitucional
- Boletín N°14.947-05



II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Los orígenes de la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), más comúnmente conocida como “La Tía Rica” se remonta a locales de compra y venta denominados “agencias” que prestaban dinero a cambio de una prenda, a principios del siglo XX.



II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Principalmente las personas de escasos recursos recurrían cuando las emergencias económicas así lo demandaban. Ya sea dejando un terno, una herramienta o una máquina de coser –previa tasación del artículo por el propietario de la agencia o uno de sus empleados de confianza-, se les prestaba una escasa cantidad de dinero, respaldada con el objetivo dejado en garantía. El préstamo se extendía por un tiempo determinado y una vez expirado el plazo, si no se renovaba cancelando a tiempo los intereses adquiridos, la prenda era rematada al mejor postor o, como sucedía en muchos casos, quedaba en manos del prestamista dueño del negocio, por la cancelación de una ínfima cantidad de dinero.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- El uso de estos mecanismos informales de crédito se hizo una costumbre popular entre gran parte de la población, que debía cubrir sus necesidades con salarios insuficientes. Aprovechando la situación, las instituciones privadas que ejercían el negocio prendario incurrían en abusos, mediante la tasación y fijación de intereses arbitrarios, perjudicando a quienes veían en las agencias su única posibilidad de crédito.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Ante la evidencia de estos abusos se comenzó a gestar la idea de un organismo que cubriera la necesidad financiera para apuros económicos cotidianos, pero que a diferencia de las ya conocidas agencias fuera regulado por el Estado, para garantizar mayor justicia y equilibrio.
- En 1912, el diputado Francisco Huneeus Gana presenta una moción para crear la Caja de Crédito Popular, que otorgaría pequeños créditos, sin pretensión de lucro, a los sectores de menores recursos económicos, imitando lo que se hacía en Europa a través de los llamados "Montes de Piedad".



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- El proyecto fue promulgado y mediante la Ley N°3.607, del 14 de febrero de 1920, se crea la Caja de Crédito Popular. Más tarde, durante el año 1935 se estableció el monopolio del crédito prendario, con el fin de fortalecer la recién creada institución y eliminar de raíz los abusos y actividades usureras que aún se mantenían.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Desde su fundación y hasta los años 50, el crecimiento de la Caja pignoraticia se mantuvo en alza. Su auge fue tal que se crearon otras oficinas y sucursales a lo largo de todo Chile, para expandir la presencia institucional y satisfacer las necesidades en los más variados rincones del país.
- Ya en la década del cincuenta hubo un descenso en el crecimiento, por el vaivén económico que produjo una considerable reducción de sus labores. Se cancelaron funciones esenciales como el ahorro, tarea que fue asumida por Banco Estado. En su momento esto significó perder una atribución importante, que influía directamente en el crecimiento de la Caja. Fue también en esta época que se produjo la conversión de la denominación institucional a la actual Dirección General del Crédito Prendario, DICREP.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- A partir de los años noventa, DICREP vuelve a alcanzar una connotación más relevante, ya que su impacto social y financiero adquiere importancia y se le reconoce. Retomar el proceso de modernización y la lucha por la eficiencia se transformó, entonces, en el énfasis fundamental de las gestiones de ese período.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal el año 2000, DICREP pasó a ser un órgano auxiliar de la Justicia, asumiendo la tarea de custodiar, subastar o destruir especies decomisadas por los tribunales y las policías por infracciones a la Ley N°20.000, más conocida como la Ley de Drogas. En la entrega de esta misión contribuyeron los más de 90 años de experiencia que poseía y aún posee, el Servicio en el remate de todos los bienes muebles dados de baja por distintos órganos del Estado.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- De acuerdo con el decreto con fuerza de ley N°16, de 1986, del Trabajo y Previsión Social, le corresponde a la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), el desarrollo del Crédito en los sectores de más escasos recursos mediante el otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil o industrial.
- Estos préstamos, denominados “pignoraticios” consisten en que el deudor o empeñante entrega a la DICREP una cosa corporal mueble – especies como joyas u objetos varios– a cambio de un monto en dinero dado en mutuo.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Las especies cumplen el rol de responder como garantía por la devolución del dinero entregado por la DICREP, con sus intereses y derechos anexos.
- El préstamo antedicho se materializa en un “contrato pignoraticio” que debe constar por escrito y queda en poder del Servicio, el que emite una póliza para acreditar la celebración del mismo.
- Luego, el o la empeñante debe rescatar la(s) especie(s) constituidas en prenda en el plazo establecido en el contrato, o hasta el último día del mes siguiente al del vencimiento de aquél.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- En caso de que las especies no sean rescatadas a tiempo, éstas serán rematadas por la DICREP, previa publicación de dos avisos en un periódico de la localidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el antedicho decreto con fuerza de ley.
- El monto del préstamo pignoraticio devengará el interés que se fije por resolución del(la) Director(a) General, conforme a la potestad contenida en el artículo 10, letra c) del cuerpo legal antes citado.
- Actualmente dichos intereses se encuentran regulados por la Resolución N°395 de 2020 de la Dirección General del Crédito Prendario.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Como es un hecho público y notorio, durante la pandemia ocasionada por COVID-19, se produjo un detrimento económico, con pérdida de empleos, que impidió a las usuarias y usuarios saldar sus deudas dentro de plazo, generándose una gran cantidad de créditos impagos.
- En el caso de los créditos otorgados por la DICREP, lo anterior impidió a las usuarias y usuarios, el rescate de los objetos empeñados y afectó la función social de dicho servicio, lo que tiene las siguientes implicancias:
 - I) Existencia de un total de 70.439 créditos impagos y una deuda por intereses moratorios –aquellos cuyo plazo de pago se encuentran vencido- que asciende a \$1.145.548.677.



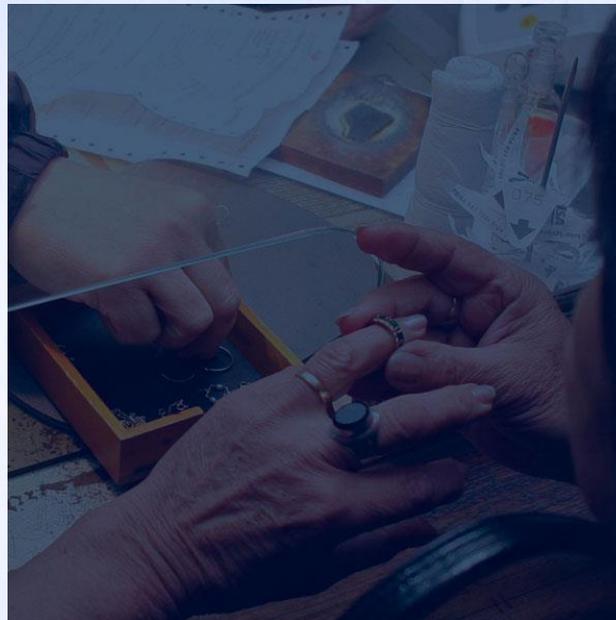
ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- II) Un 36,88% del total de usuarias y usuarios del Sistema mantienen créditos en mora, esto es, 26.416 personas de un universo de 71.618.
- III) De estas personas, 7.574 son hombres, mientras que en el caso de las mujeres el número aumenta considerablemente, a 18.842 usuarias.
- IV) En el espectro de deudores(as) mayores de 60 años, se mantiene la tendencia anterior. Así, se encuentran en mora un 34,94% de las mujeres y, a su vez, un 27,46% corresponde a hombres.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- V) De acuerdo a informes remitidos por el Registro Social de Hogares, las usuarias y usuarios que usualmente renuevan su operación con la DICREP pero que, en la situación actual, perderían sus bienes prendados pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos, los cuales recurren a la figura del crédito prendario al no tener acceso al sistema bancario.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- A raíz de las medidas sanitarias –entre las cuales se encuentra la de la limitación de aforos- los remates de la DICREP, tanto de plazo vencido (especies que se rematan producto del no pago o renovación de los créditos), como judiciales y fiscales, fueron suspendidos desde marzo de 2020 a noviembre 2021, a consecuencia de lo cual, existen créditos impagos que han generado intereses moratorios cuyas garantías no han sido rematadas, y que los usuarios(as) aún podrían rescatarlas, sin embargo, los montos adeudados por la acumulación de intereses imposibilitan su recuperación en porcentajes que exceden los números históricos.
- Por lo anterior, existen créditos que superan el plazo para que las especies en prenda sean rematadas, que acumulan intereses de mora, y que, dada la contingencia, aún pueden ser rescatadas por los usuarios(as) ya que no han salido a remate, pero su situación financiera, además del cargo de intereses, hacen que esto no les haya sido posible.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Concepto	Marzo 2022**
Usuarios que a la fecha de corte tienen un crédito (N° Rut)	71.618
Usuarios con créditos vencidos (N Ruts)*	26.416
% Usuarios con Créditos vencidos	36,88%
Capital prestado en créditos vencidos (M\$)	5.007.869.455
Deuda por concepto de interés mora créditos vencidos (M\$)	1.145.548.677

Cifras corresponden a créditos que se mantienen en la institución al 31 de marzo 2022.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Con motivos de las medidas que tomó la autoridad sanitaria para mitigar los efectos de la pandemia, en particular, aquellas relacionadas con cuarentenas y el aforo máximo permitido, a contar del 25 de marzo del año 2020 la DICREP ha debido suspender los remates judiciales, fiscales y aquellos de plazo vencido por no pago o no renovación de los créditos.
- A este respecto, durante el año 2020 las Oficinas de la DICREP estuvieron cerradas por períodos extensos, ejemplo de ello es que la Oficina de Copiapó cerró sus puertas el 19 de marzo de 2020 y reabrió el 16 de septiembre de ese año, en cumplimiento de las medidas sanitarias que buscaban el resguardo y cuidado de la integridad física y síquica de las y los trabajadores.
- Asimismo, la Oficina Matriz y Oficina de Matucana –ambas en Santiago- cerraron el 27 de marzo de 2020 y reabrieron el 17 de agosto de dicho año.
- La diferencia de fechas se explica por las cuarentenas decretadas por la



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Considerando la suspensión mensual de los remates y el alto número de subastas de bienes no rescatados que deberá realizar la DICREP, cuando la situación sanitaria lo permita, a corto plazo se podrían generar, entre otros, los siguientes efectos negativos:
- El aumento de la oferta de piedras preciosas y alhajas –en su mayoría de oro-, podría eventualmente afectar el precio del gramo de éste;
- La mayor probabilidad de que el monto del interés supere el capital del bien entregado.
- La posibilidad de que los mínimos para la subasta –que son determinados en atención al monto del capital, sus intereses y derechos respectivos- excedan el valor de mercado de los bienes a rematar, generando pocos oferentes.



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- La eventual necesidad de ejecutar los bienes en un segundo o tercer remate con precio rebajado en $2/3$ y $1/3$ respectivamente, lo que implicaría que, en caso de rematarse, no se alcanzaría a cubrir el monto de los intereses más el capital, generando una eventual pérdida para el Servicio.
- La reducción o nula recepción de los excedentes de los remates que debiesen ir en beneficio de los empeñantes de bienes, debido al aumento del monto adeudado.



III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY BOLETÍN N°14.947-05

- Tiene por objeto facultar al Director(a) General de la DICREP, por una única vez, para condonar los intereses moratorios devengados exclusivamente respecto de créditos pignoratícios otorgados por dicho Servicio entre el día 25 de marzo del año 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022.
- Lo anterior, para resguardar el patrimonio de los usuarios y usuarias del sistema de crédito prendario de la DICREP, permitiéndoles recuperar sus bienes y seguir accediendo al sistema de créditos sociales que ofrece este Servicio, dando cumplimiento al rol económico-social que ejerce la Dirección General del Crédito Prendario.



FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY BOLETÍN N°14.947-05

- Lo anterior, toda vez que los artículo 10 letra c) y 36 del decreto con fuerza de ley N°16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, facultan al Director(a) General del Crédito Prendario a fijar, mediante resolución, el monto de los préstamos que otorgue la DICREP, y sus tasas de interés, comisiones, derechos, plazos y demás condiciones o modalidades, previa autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Sin embargo, aunque la citada prerrogativa contempla la posibilidad de fijar la tasa de interés, no permite eximir el pago de dichos intereses.



FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

BOLETÍN N°14.947-05

- A mayor abundamiento respecto a lo anterior, la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su Oficio N°E134953, del año 2021, manifiesta que, en virtud del principio de juridicidad, el Director (a) Nacional de la DICREP no cuenta con atribuciones expresas para condonar los intereses de los créditos otorgados por dicha entidad.
- Por lo anterior, y en consideración de los impactos que la situación descrita trae aparejada, en especial, la afectación a la función social que cumple la DICREP, que es imprescindible facultar al Director(a) General de dicha institución condonar los intereses moratorios adeudados, por única vez, de manera excepcional y a solicitud del empeñante.



IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY BOLETÍN N°14.947-05

- El presente proyecto de ley se compone de un artículo único, permanente, y un artículo transitorio.
- El artículo permanente faculta al Director(a) General del Crédito Prendario a condonar los intereses moratorios de los créditos pignoratícios otorgados por la Dirección General del Crédito Prendario que se hubieren devengado durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo del año 2020 y el 31 de marzo del año 2022.
- La misma norma dispone que la condonación sólo podrá efectuarse dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la ley, previo requerimiento de el o la empeñante mediante una solicitud escrita, acompañada del pago o reliquidación de su deuda con la Dirección.



CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY BOLETÍN N°14.947-05

- Finalmente, se establece que el Director(a) del Servicio establecerá el procedimiento para realizar la solicitud y la condonación que se autorizan, el que deberá establecer mediante resolución exenta en un plazo no mayor a 15 días desde la publicación de la ley.
- Por su parte, en el artículo transitorio establece la imputación del gasto que la ley represente para el primer año de su vigencia y para los años siguientes.



RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY BOLETÍN N°14.947-05

- Se establece como plazo para condonación de intereses moratorios (aquellos generados de manera posterior al vencimiento del crédito) que se hubieren devengado durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2020 y el 31 de marzo del año 2022.
- Se establece plazo máximo de 15 días desde la publicación de la ley, para que Director(a) DICREP emita resolución exenta para un procedimiento respecto a la condonación de intereses moratorios.
- Se establece un plazo para requerir la condonación, establecido dentro de 6 meses a contar de la resolución exenta.



PROYECTO DE LEY

BOLETÍN N°14.947-05

PROYECTO DE LEY:

- “Artículo único. - Agrégase, a continuación del actual Artículo 2º, transitorio, el siguiente artículo 3º transitorio, nuevo, al decreto con fuerza de ley N°16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de las Disposiciones Legales Relativas a la Dirección General del Crédito Prendario:
- “Artículo 3º.- Facúltase al Director(a) General del Crédito Prendario para condonar los intereses moratorios de los créditos pignoratícios otorgados por la Dirección General del Crédito Prendario, que se hubieren devengado durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo del año 2020 y el 31 de marzo del año 2022.
- Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, el Director(a) General del Crédito Prendario deberá establecer un procedimiento para la condonación, mediante Resolución Exenta con autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión social, en un plazo no mayor a 15 días desde la publicación de la presente ley. El o la empeñante deberá solicitar la condonación mediante una solicitud escrita, acompañada del pago o reliquidación de su deuda, dentro del plazo de seis meses contados desde la dictación de la Resolución Exenta señalada en este inciso.”.”.



